



Resolución Directoral N° 140 -2011-AG-PSI

Lima, 20 ABR. 2011

VISTO:

El Memorando N° 742-2011-AG-PSI-DIR de fecha 04 de abril de 2011, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la apertura y designación del responsable del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica para la Obra "Instalación del Sistema de Riego por Goteo en el Valle de Chaypará, distrito de la Merced, provincia de Churcampa, Región Huancavelica";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de abril de 2010 se firmó el Convenio N° 05-2010-AG-PSI-EJECUCION DIRECTA con el Grupo de Gestión Empresarial "Sistema de Bombeo del Valle de Chaypará, jurisdicción de la Comunidad Campesina Ccasir del Distrito de la Merced, Provincia de Churcampa, Región Huancavelica", con un costo de S/. 509,326.24 (QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 24/100 NUEVOS SOLES), cuyo financiamiento corresponde en un 80 % al Programa Subsectorial de Irrigaciones y un 20 % Grupo de Gestión Empresarial "Sistema de Bombeo del Valle de Chaypará, jurisdicción de la Comunidad Campesina Ccasir del Distrito de la Merced, Provincia de Churcampa, Región Huancavelica";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 029-2011-AG-PSI, de fecha 18 enero 2011, se aprobó la Directiva Gestión Administrativa N° 001-2011-AG-PSI-OAF, para el ejercicio Presupuestal 2011;

Que, mediante la Resolución N° 001-2011-EF/77, publicada en el diario oficial El Peruano se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que en su *artículo 10º* menciona que: "La Caja Chica es un fondo en efectivo, que puede ser constituido con Recursos Públicos, que es destinado únicamente a gasto menores que demanden su cancelación inmediata.....";

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante el documento de VISTO, solicita la emisión de la Resolución Directoral, que autorice la apertura de Caja Chica por el importe de s/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), con la finalidad de atender gastos operativos, menudos, urgentes y de rápida realización, correspondientes a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios en la cadena Funcional Programática: 10 025 0051 0014 2 102061 2 226160 (Nemónico funcional 0120), de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego por Goteo en el Valle de Chaypará, distrito de la Merced, provincia de Churcampa, Huancavelica", que están a cargo de la Dirección de Infraestructura de Riego, designando al responsable de su manejo así como el monto total del fondo;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento mediante el Memorando N° 232-2011-AG-PSI-OPPS, de fecha 16 de marzo de 2011, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000160, disponible de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios en la Cadena Funcional Programática: 10 025 0051 0014 2 102061 2 226160 (Nemónico Funcional);

Que, resulta procedente atender la solicitud formulada por la Dirección de Infraestructura de Riego;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2011-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la apertura de Caja Chica, para la atención de gastos menores, imprevistos y de rápida realización por la suma de S/3,000.00 (TRES MIL NUEVOS SOLES Y 00/100), para la Obra "Instalación del Sistema de Riego por Goteo en el Valle de Chaypará, distrito de la Merced, provincia de Churcampa, Huancavelica", según el siguiente detalle que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ENCARGADO	CARGO	DNI	OFICINA	MONTO S/.
KARINA SIFUENTES ALEGRIA	RESIDENTE DE OBRA	29562309	DIR	3,000.00

Artículo 2°.- El Pago con cargo al Fondo se efectuará previa presentación de los comprobantes de pago (facturas, boletas de ventas, recibos de honorarios, etc.) debidamente firmados y justificados por el funcionario responsable de su manejo. De otorgarse recibos provisionales con cargo a rendir cuenta documentada, el plazo para su rendición no será mayor de 48 horas. No se concederá ningún monto al personal que tenga pendiente un recibo provisional por rendir.

Artículo 3°.- El Pago con cargo al Fondo se efectuará previa presentación de las facturas, boletas de ventas, recibos de honorarios, etc. debidamente firmados y justificados por el funcionario responsable de su manejo y con la autorización del Jefe de la OGZC – Lima.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución al Residente de la Obra "Instalación del Sistema de Riego por Goteo en el Valle de Chaypará, distrito de la Merced, provincia de Churcampa, Huancavelica", a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO